DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20144
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5428444

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad	
CAT	11	**MÓVIL:**	Contratada		
FECHA:	16 de enero de 2024	**HORA:**	19:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	
DIRECCIÓN:	Calle 9 B No. 7 A - 34 Este			**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**	74° 03' 56" W 4°35'30" N
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Julio César Turbay Ayala			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²
UPZ:	96 - Lourdes			**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe			**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 1 **MENORES** 1	
CHIP:	AAA0144SAOM			**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	30 m²			**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-51122

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Una vez revisadas las bases de datos catastrales se identifica que el predio inspeccionado le corresponde la dirección Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, en el barrio Julio César Turbay Ayala en la localidad de Santa Fe, y no a la Calle 9 B No. 6 Este – 34 como se indicó al momento de la atención del evento.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Incendio

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, se localiza en el barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fé, legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación SDP, para lo cual, IDIGER emitió el Concepto Técnico de Avenida Torrenciales e Inundación de la quebrada San Bruno, CT 7976 del 15 de Julio de 2015, donde se establece que le predio evaluado corresponde al Lote 01 de la Manzana 48, y de acuerdo al concepto técnico categoriza el predio con amenaza baja por avenida torrencial de la quebrada San Bruno y de acuerdo con el Decreto 555 de 2021 el predio se categoriza con amenaza media por movimientos en masa.

Al momento de elaboración de CT 7976 en los predios evaluados no se identifican construcción y/o elementos expuestos por lo que no se categorizo la condición de riesgo. Para los predios en esta condición, se recomendó no urbanizar ni construir en ellos y su uso queda restringido como Suelos de Protección por Riesgo, tal como se puede ver en la Figura 1. Por otro lado, una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos para el predio ubicado en la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este.

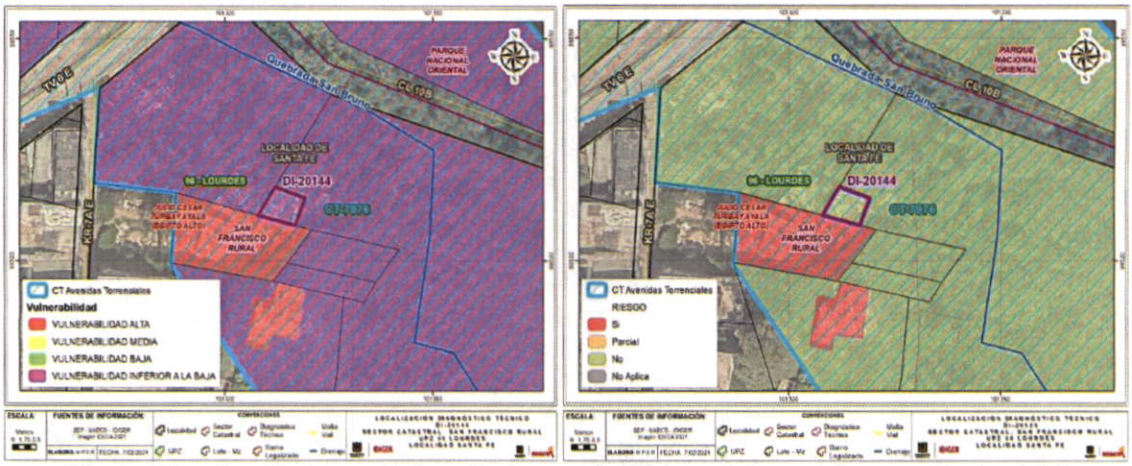


Figura 1. Localización general del predio de acuerdo con lo emitido en el Concepto técnico 7976

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de enero de 2024 al predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, localizado en el barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fé, como se muestra en la siguiente figura:



Figura 2. Localización general del predio en el barrio de Julio Cesar Turbay de la localidad de Santa Fé

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5428444 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático personal del IDIGER, el día 16 de enero de 2024 realizó visita técnica al predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, se encuentra localizado en el barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fé, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente media, no consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas y acceso peatonales en forma de escalera y en el sector se emplazan edificaciones de uso residencial.

El predio inspeccionado se encuentra emplazado en la parte media de la ladera y para su emplazamiento, se efectuaron taludes de corte y/o relleno sin sistemas de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. La vivienda correspondía a una construcción en material de recuperación. Se atiende el evento por un incendio que generó la pérdida total de la vivienda, quedando en pie sólo algunos elementos totalmente inestables.

9. POSIBLES CAUSAS

Incendio

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la afectación por el incendio con calcinación total



Fotografía 2. Vista de la afectación por el incendio con calcinación total



Fotografía 3. Vista de la afectación por el incendio con calcinación total



Fotografía 4. Vista de la afectación por el incendio con calcinación total

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 9 B No. 7 A - 34 Este	Material de recuperación	Residencial	0	Severos

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Al momento de atención del evento se evidencio que no quedaron expuestos los elementos que conformaban la estructura puesto que el incendio género calcinación total por lo que, al momento de emisión de este documento no hay condición de riesgo asociado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad del predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este se encuentra localizado en el barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fé.

Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

El incendio que se presentó en la vivienda del predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, del barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fé, generó la pérdida total de la vivienda.

De acuerdo con el Concepto técnico CT 7976, el predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, del barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fé se recomendó no urbanizar ni construir en ellos y su uso queda restringido como Suelos de Protección por Riesgo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, en el marco de sus competencias legales, adelantar

prontamente las acciones de control urbanístico en el predio de la Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, del barrio Julio César Turbay Ayala de la localidad de Santa Fe lo anterior, teniendo en cuenta que es posible que se trate de una ocupación informal, dado que para el momento de la elaboración del CT-7976, no se encontraron elementos expuestos sobre este predio y por tanto, fue restringido su uso al categorizarlo como suelos de protección por riesgo.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, adelante tales acciones en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de estos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas de Suelos de Protección por Riesgo.

- A los responsables del predio de Calle 9 B No. 7 A - 34 Este, del barrio Julio César Turbay Ayala de la Localidad de Santa Fe, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para la adquisición de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia *Profesional de Asistencia Técnica*
16.2 Aprobó
 Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático